PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
SAN PEDRO

RESOLUCION N° 56.-

San Pedro, 8 de junio de 2.012.-

VISTO: la Nota Adm. Nº 135 de fecha 07 de junio del año en curso, presentada por la Lic. LEONARDA ESPINOLA DE ARCE, Administradora de la Circunscripción Judicial, y.----------

CONSIDERANDO

Que, por Nota DNCP Nº 11.589 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se recomienda la Cancelación del llamado Concurso de Ofertas – Exp. Nº 316.628 ID 232.878 "ADQUISICION DE APARATOS INFORMATICOS", por presentación extemporáneo de la Adenda.----------

Que, el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 establece que los convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación de los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización algunas.---

POR TANTO; de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO.

RESUELVE:

ART. 1º Cancelar el llamado por concurso de ofertas para la "ADQUISICION DE APARATOS INFORMATICOS", con ID 232.878.----

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com

ART. 2º Autorizar el Segundo llamado por concurso de ofertas para la Adquisición de APARATOS INFORMATICOS.----------

ART. 3º Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Dr. David Antonio Escober Conde
Secretario Tribunal de Apelación

RECIBIDO POR
FIRMA:
ACLARACIÓN: Velez F
FECHA: 07 / 06 / 2012 12:00

PDF created with pdfFactory Pro trial version www.pdffactory.com